

DEPARTAMENT DE COMERÇ, CONSUM I TURISME

EDICTO

de 9 de junio de 1993, por el que se hace pública la resolución de un recurso de alzada (ref.: CT-43027/91).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se publica anexa la resolución de recurso de alzada del expediente núm. CT-43027/91, contra don Enrique Benítez Peña, con domicilio en la avenida Dr. Vilaseca, 18, de Reus, quien se halla ausente de su domicilio habitual y en paradero desconocido, para que sirva de notificación.

Tarragona, 9 de junio de 1993

FRANCESC VIVIES I VIVES
Delegado territorial en Tarragona

ANEXO

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Benítez Peña contra la Resolución del director general de Turismo de 24 de abril de 1992, mediante la que se imponía al recurrente una multa de sesenta mil quinientas (60.500) pesetas por el incumplimiento del requerimiento efectuado por el coordinador territorial del Departamento en Tarragona en fecha 29 de enero de 1991;

Resultando que en la tramitación del presente recurso se ha seguido el procedimiento legal establecido para la resolución del recurso de alzada;

Considerando que contra el citado acuerdo se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, que, en síntesis, manifestaba que, una vez personados los inspectores, se pusieron en contacto con su gestoría, que tramitó la solicitud del libro de inspección antes de que finalizara el plazo otorgado por el requerimiento;

Considerando que el requerimiento del coordinador territorial en Tarragona de 29 de enero de 1991 citaba la obligación por parte del recurrente de disponer de libro de inspección y hojas de reclamación, así como de anunciar los precios y servicios del bar y la existencia de hojas de reclamación a disposición de los clientes;

Considerando que, aunque el recurrente acredita la solicitud del libro de inspección dentro del plazo de 10 días establecido en el requerimiento, el resto de infracciones administrativas no han sido corregidas, tal y como se comprobó en la inspección efectuada en el establecimiento en fecha 18 de febrero de 1991;

Considerando que procede, por lo tanto, la estimación del recurso en lo que respecta a la infracción por falta del libro de inspección, y la desestimación por lo que respecta al resto de infracciones que no se arreglaron dentro del plazo legalmente establecido;

Considerando la competencia para dictar la presente resolución, que me atribuye el artículo 12.h) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en relación con el artículo 122 de la Ley de procedimiento administrativo;

Vistas las disposiciones legales citadas y otras de general aplicación, así como los informes jurídicos correspondientes, y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas,

He resuelto:

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Benítez Peña, y reducir la cantidad de la multa impuesta dejándola en una multa de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas, desglosada de la forma siguiente:

La cantidad de 15.000 pesetas por la falta de hojas de reclamación.

La cantidad de 15.000 pesetas por la falta del anuncio de la existencia de hojas de reclamación.

La cantidad de 15.000 pesetas por la falta de publicidad de los precios y servicios de bar.

Contra esta resolución que se transcribe, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Barcelona, 26 de septiembre de 1992

Lluís Alegre i Selga
Conseller de Comerç, Consum i Turisme
(93.144.136)

*

DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT

ORDEN

de 17 de junio de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la financiación de inversiones y otras actuaciones dirigidas a la minimización de la contaminación (código de la convocatoria: 03.09.93)

La reducción de los efectos negativos sobre el medio ambiente que genera la realización de actividades perniciosas para el entorno es un objetivo prioritario del Departament de Medi Ambient.

Entre los programas y las actuaciones de la Administración de la Generalitat en este sector de la acción pública figuran las ayudas a las empresas para alcanzar el objetivo último de la aplicación de procesos limpios y de sistemas de reducción o minimización de los impactos en el medio.

Una línea de ayuda concreta consiste en favorecer en lo posible la obtención de créditos financieros de forma favorable para poder llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias dentro de una empresa, para alcanzar el objetivo ya citado de un elevado nivel de protección del medio ambiente.

Por tanto, considerando la Ley 3/1992, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1993,

ORDENO:

Abrir la convocatoria de ayudas financieras destinadas a empresas con actividades industriales en Catalunya para la adopción de procesos y la aplicación de medidas dirigidas a la reducción de su impacto sobre el medio ambiente. Esta convocatoria se regirá por los artículos siguientes:

Artículo 1 Beneficiarios

Podrán optar a las subvenciones financieras que establece la presente Orden las empresas con actividades industriales que adopten medidas de reducción del impacto sobre el medio ambiente en sus establecimientos radicados en Catalunya.

Artículo 2

Las subvenciones financieras consisten en una bonificación del tipo de interés de los préstamos financieros subvencionables considerando las determinaciones siguientes:

a) La bonificación podrá llegar, como norma general, hasta 3 puntos del tipo de interés del crédito durante toda la vida del préstamo. En todo caso, no podrá superar el equivalente al 15% del coste de inversión incluido en el proyecto.

b) En el supuesto de que la empresa haya recibido otras ayudas provenientes de la Generalitat de Catalunya o de otras administraciones para la misma actuación de mejora ambiental, la suma total de las subvenciones tendrá que adecuarse a los límites que se establecen en las correspondientes órdenes de subvenciones.

Artículo 3

Los préstamos financieros, para poder ser subvencionables, tendrán que cumplir las condiciones siguientes:

a) Finalidad: préstamos obtenidos para financiar actuaciones en la empresa que supongan una mejora en el impacto sobre el medio de la actividad industrial que se lleva a cabo.

- b) Cuantía mínima: los créditos concedidos tendrán que ser de importe igual o superior a 2.000.000 de ptas.
- c) El periodo de amortización no puede ser superior a 8 años.
- d) El préstamo no puede haber sido obtenido antes del 1 de enero de 1991.

Artículo 4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes se tendrán que formalizar en el modelo normalizado, dirigirse a la Dirección General de Calidad Ambiental y presentarse en las oficinas del Departament de Medi Ambient (c. Aribau, 192-198, 08036 Barcelona) o en las delegaciones territoriales correspondientes del Departament de Medi Ambient en Girona (c. Ferran Puig, 4, 2º, 17001 Girona), Tarragona (c. Anselm Clavé, 1, 3º, Casa Gasset, 43004 Tarragona) y Lleida (pl. Espanya, 3, 25002 Lleida).

4.2 El modelo de instancia será facilitado en las oficinas antes citadas.

4.3 La presentación de las solicitudes significa la plena aceptación de la presente convocatoria.

4.4 El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 1993.

Artículo 5

Junto con la solicitud, se tendrá que aportar la documentación específica siguiente:

- 5.1 Datos de identificación de la empresa solicitante.
 - a) Escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el registro público que corresponda.
 - b) NIF de la empresa.
 - c) Dirección completa.
 - d) Declaración de la actividad principal de la empresa (código CNAE-74, 4 dígitos).
 - e) Declaración del número de trabajadores de la empresa.
 - f) Declaración del volumen anual de negocios de la empresa.
 - g) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la empresa por el que se acoge a la subvención y se compromete a realizar las actuaciones que son objeto del préstamo financiero subvencionable.

5.2 Datos de identificación del establecimiento o centro industrial donde se lleve a cabo la actuación.

- a) Dirección, código postal, municipio y teléfono del centro.
- b) Número de identificación del registro industrial (NIRI).
- c) Declaración y descripción de la actividad principal del establecimiento (CNAE-74, 4 dígitos).
- d) Declaración del número de trabajadores del centro.
- e) Estar al corriente del pago del canon o tasa de saneamiento.
- f) Licencia municipal para el ejercicio de la actividad.
- g) Acta de comprobación habilitadora del ejercicio de la actividad.
- h) Estar dado de alta como productor de residuos, si es preciso, y haber realizado la declaración anual.
- i) Autorización, si es preciso, de vertido de aguas residuales.
- j) Declaración, si es preciso, de que el establecimiento industrial dispone de arqueta de toma de muestras para comprobar la carga contaminante de las aguas residuales.

5.3 Datos del representante.

- a) DNI del representante.
- b) Documentación acreditativa de la representación o de los poderes con los que actúa.

5.4 Documentación para evaluar la actuación.

a) Memoria justificativa de la conveniencia y la oportunidad del proyecto, de sus objetivos y su alcance.

b) Proyecto explicativo detallado de la actuación a llevar a cabo para la que se solicita la subvención. Ha de especificar sus efectos de mejora en el impacto ambiental.

c) Calendario previsto de ejecución del proyecto.

d) Presupuesto total, que ha de recoger los puntos siguientes:

Cantidad global necesaria para llevarlo cabo. Desglose del presupuesto que permita distinguir entre los gastos que correspondan a inversión propiamente dicha, en el caso que la actuación propuesta lo requiera, y las que correspondan a otros tipos de gastos, de estudio previo, puesta en marcha, reorganización, etc.

5.5 Documentación relativa a la financiación del proyecto.

a) Características del préstamo obtenido para financiar el crédito, su tipo de interés, modalidad de amortización y cuadro de pagos de intereses y amortización de capital.

b) Porcentaje que supone respecto al importe de la actuación propuesta.

5.6 El cuadro de pago de intereses que se solicita, de acuerdo con los límites máximos establecidos en el artículo 2.1.a)

5.7 La documentación exigida en los apartados 5.1.a), 5.1.b), 5.2.f), 5.2.g), 5.2.i), 5.3.a) y 5.3.b) de este artículo tendrá que ser presentada en original y fotocopia, que será debidamente compulsada por los servicios del Departament de Medi Ambient.

5.8 El Departament de Medi Ambient podrá solicitar cualquier documentación complementaria que crea conveniente para un mejor conocimiento del proyecto.

Artículo 6

Criterios de selección

Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta como criterios preferentes:

6.1 La dimensión de las empresas empujando por las más pequeñas y medianas.

6.2 Las condiciones financieras generales más favorables del préstamo obtenido y, en particular, el tipo de interés y el periodo de amortización.

6.3 El hecho de no haber recibido otras ayudas, ya sean provenientes de la Generalitat de Catalunya, ya sean provenientes de otras administraciones, para la misma actuación.

Artículo 7

Otorgamiento de la subvención

7.1 A la vista de la documentación presentada y del informe técnico correspondiente, el director general de Calidad Ambiental elevará propuesta al conseller de Medi Ambient, el cual resolverá sobre la concesión de la ayuda. Esta resolución establecerá la forma y la clase de garantías que, si es preciso, tendrán que aportar los beneficiarios.

7.2 Si la resolución de la solicitud no se produce en un plazo de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud, se entenderá desestimada.

7.3 En todo caso, las ayudas reguladas en

esta resolución se limitan a las correspondientes habilitaciones presupuestarias.

Artículo 8

Pago de la subvención

8.1 La entidad beneficiaria, si así lo solicita, podrá recibir el equivalente al importe de la ayuda en un solo pago.

8.2 A criterio del Departament y previos los trámites oportunos, el pago se podrá realizar a la empresa o bien a la entidad bancaria otorgante del préstamo.

8.3 Para la tramitación del pago, la empresa tendrá que aportar la documentación justificativa de haber realizado toda la actuación o parte de ella.

8.4 Para el seguimiento y control de la actuación objeto de la subvención será de aplicación lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 3/1992, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1993.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos de esta Orden, se entenderán como empresas pequeñas las empresas que cumplan, a la vez, los tres requisitos siguientes:

a) Que su número de trabajadores no supere el de 50.

b) Que tenga una cifra de negocios no superior a 5 millones de ecus o bien un balance general no superior a 2 millones de ecus.

c) Que si existe una participación de una o varias empresas no pequeñas, ésta no supere el 25%.

Asimismo, se entenderá como empresa mediana la que cumpla, a la vez, los tres requisitos siguientes:

a) Que su número de trabajadores no supere el de 250.

b) Que tenga una cifra de negocios no superior a 20 millones de ecus o bien un balance general no superior a 10 millones de ecus.

c) Que si existe una participación de una o varias empresas no pequeñas y medianas, ésta no supere el 25%.

En todo caso, para la interpretación de estas condiciones se hará referencia a las directrices comunitarias sobre ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (92/C 213/02) (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* núm. C 213, de 19.8.1992).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 15 de junio de 1993

ALBERT VILALTA I GONZÁLEZ
Conseller de Medi Ambient
(93.161.115)

RESOLUCIÓN

de 22 de junio de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de premios a ecoproductos.

Con la finalidad de estimular la aplicación de tecnologías limpias en los procesos fabriles y la obtención de productos que en todo su ciclo